DE **SUBPARTE** G: **PROGRAMA** INSTRUCCIÓN REFERIDO A MERCANCIAS **PELIGROSAS**

110.45 Organización de **Programas** de Instrucción

- (a) Las personas jurídicas y naturales que se enumeran a continuación deberán desarrollar, mantener actualizado y cumplir con un Programa de Instrucción Inicial y de refresco de mercancías peligrosas:
- expedidores (1) Los de mercancías peligrosas, incluyendo a los embaladores.
- (2) Los agentes acreditados.
- (3) Los explotadores aéreos.
- (4) Los servicios especializados aeroportuarios.
- (5) Los operadores aeropuertos aeródromos.
- (b) Los instructores de mercancías peligrosas deberán contar con la licencia de Instructor en Tierra vigente en mercancías peligrosas emitida por la DGAC.
- (c) Si el curso se recibe en alguna institución, esta debe ser reconocida o certificada por la DGAC.
- (d) Todo explotador aéreo, operador de aeropuerto. servicio especializado aeroportuario, agente acreditado y cualquier empresa involucrada con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea que vaya a recibir curso de mercancías peligrosas inicial o de refresco deberá ser comunicado a la DGAC con por lo menos diez (10) días de anticipación, indicando:
- (1) Lugar de la instrucción.

- (2) Fecha y hora de la instrucción.
- (3) Nombre del Instructor y Número de Licencia DGAC.
- (e) Los cursos de refrescos deberán dictarse después de veinticuatro (24) meses de recibido el curso inicial.
- Concluido el curso deberá realizarse un examen para verificar los conocimientos adquiridos y otorgar un certificado para confirmar la participación y aprobación del curso.
- (g) Deberá mantenerse un registro instrucción, el mismo que debe contener por lo menos la siguiente información:
- Nombre de la persona.
- (2) Datos de la instrucción que haya completado.
- (3) El nombre, número de licencia del instructor o de la organización que imparte la instrucción.
- (4) Una copia del certificado otorgado a la persona que recibe la instrucción, en la que se indique la cantidad de horas seguidas y la nota aprobatoria obtenida.
- (5) Relación de los alumnos aprobados y desaprobados.
- (h) Los registros deberán mostrarse a la DGAC, cuando ésta o sus inspectores los soliciten.

110.47 Contenido de los **Cursos** de Instrucción

Los cursos de instrucción se desarrollarán teniendo en cuenta los cuadros siguientes, donde se señala la cantidad mínima de horas y la estructura curricular correspondiente :

1/3

Revisión: 18

Clave	Tipo de Empresa	Inicial horas	Refresc o		
		110143	Horas		
1	Explotador Aéreo.		110100		
1.1	Aceptación y Embalaje de Carga.	40	20		
1.2	Manipulación y Almacenamiento.	8	4		
1.3	Personal de Tráfico, Coordinador en	8	4		
	Tierra.				
1.4	Tripulación de vuelo, tripulantes de cabina, Despachadores de Vuelo,	8	4		
	Personal de Mantenimiento, Personal de Seguridad.				
1.5	Tripulación de vuelo, tripulantes de	8	4		
	cabina, Despachadores de Vuelo,				
	Personal de Mantenimiento, Personal de				
	Seguridad de explotadores de aviación				
	general y que operen bajo la RAP 101,103,129,131,137,141 y (si				
	corresponde).				
2	Operador de Aeródromo.				
2.1	Rescate – SEI.	40	20		
2.2	Seguridad (Personal AVSEC)	20	10		
3	Servicios Especializados				
	Aeroportuarios.				
3.1	Suministro de Agua, bebidas y alimentos,	8	4		
	Equipos de Apoyo terrestre en				
	plataforma.				
3.2	Terminal de almacenamiento de carga y				
0.04	correo.	40			
3.2.1	Aceptación y Embalaje de Carga.	40	20		
3.2.2	Manipulación y Almacenamiento.	8	4		
3.3	Operador de Base Fija.	8	4		
3.4	Servicios de Seguridad.	20	10		
3.5	Terminal de Carga del Explotador Aéreo o transportista.				
3.5.1	Aceptación y Embalaje de Carga.	40	20		
3.5.2	Manipulación y Almacenamiento.	8	4		
4	Agentes Acreditados				
4.1	Concesionarios postales.	16	8		
4.2	Agente de Carga.	-	_		
4.2.1	Trámite documentario, administrativo.	16	8		
4.2.2	Aceptación, almacenamiento y	40	20		
	transporte.				
5	Expedidor				
5.1	Expedidor.	40	20		

Revisión: 18 Fecha: 03.04.2007

	Clave – De acuerdo a Cuadro Anterior																	
Temas	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	3.1	3.2.1	3.2.2	3.3	3.4	3.5 .1	3.5 .2	4.1	4.2 .1	4.2 .2	5.1
RAP 110: Sub Partes A, B, C, D, E, F.	Х	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Х	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Х
DGAC, Ley, OACI, IATA,Anexo 18.	Х	Х	Х	Х	Χ	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
Reglamento de Infracciones.	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Criterios generales.	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Limitaciones.	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ		Х		Χ	Χ	Χ		Χ	Χ	Χ	Χ
Requisitos generales para los expedidores.	Х								Х				Х		Х			Х
Clasificación.	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Χ
Lista de mercancías peligrosas.	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х		Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
Manual de Instrucciones Técnicas – Uso.	Х					Х			Х				Х		Х			Х
Condiciones generales relativos a los embalajes.	Х					Х			Х				Х		Х			Х
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas.	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
Etiquetas y marcas.	Х	Χ	Х	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ
Documentos de transporte.	Х								Х				Χ		Χ			Χ
Procedimientos de aceptación.	Х								Х				Χ		Χ			
Procedimientos de almacenaje y carga.	Х	Х							Х	Х			Х	Х	Х			
Notificación al piloto.			Х	Χ	Χ	Χ					Χ							
Disposiciones relativas a los pasajeros y tripulantes.			Х	Х	Χ	Х	Х				Х							
Procedimientos de emergencia en vuelo y tierra, uso de kit de emergencia.	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
Primera Respuesta a Incidentes con Mercancías Peligrosas.						Х												

Revisión: 18 Fecha: 03.04.2007